



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 8 de Agosto de 2024

NÚM. 16

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA "LAS SOLIDARIAS" PARA EL FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMIA ECONÓMICA DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4° fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1° párrafo tercero que: «Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad».

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130, que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad, desarrollar actividades comunes a favor de los grupos históricamente vulnerados.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en el Eje 1. Armonía, Paz y Reconciliación, y Eje 2. Bienestar, se establecen los Objetivos 1.2 Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos individuales, colectivos y sociales y 2.1 Garantizar el acceso a los derechos sociales a grupos históricamente vulnerados para reducir las brechas de desigualdades sociales y territoriales, respectivamente, así como las Estrategias 1.2.1. Promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos y 1.2.2. Garantizar los derechos de las mujeres y atender, prevenir y eliminar prácticas discriminatorias y de violencia, desde un enfoque diferencial, teniendo por Líneas de Acción: 1.2.1.6. Garantizar el interés superior de la niñez en la atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de víctimas; 1.2.2.2. Proteger y promover los derechos de las víctimas que sufren cualquier tipo de violencia.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Que, atendiendo a lo señalado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), entre las barreras estructurales de la autonomía económica, están: a) acceso restringido de las mujeres al mercado laboral; b) brecha salarial; c) violencia laboral; d) sobrecargo en el trabajo de cuidado; por lo que derribar esas barreras permitirá reducir la pobreza y tener un crecimiento económico inclusivo.

Que, la desigualdad entre mujeres y hombres, no sólo está centrada en la diferencia sexual, sino en el cuerpo de las mujeres; la asociación histórica entre los roles de mujer-madre-cuidadora, refuerza la idea y los estereotipos de género, limitando el desarrollo integral de las mujeres en diversos ámbitos, así como el reconocimiento de los aportes, del cuidado que llevan a cabo, a favor del bienestar familiar y social.

Que, asimismo, refiere que la autonomía, es un factor necesario para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, en un marco de plena igualdad entre mujeres y hombres.

Que la autonomía, es entendida como la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuerpos y vidas, para poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos, en el contexto histórico que las hace posibles.

Que la población sin ingresos propios y sin acceso a éstos, caracteriza la falta de autonomía, ya que no cuenta con ninguna fuente de recursos monetarios (no percibe sueldos, jubilaciones, pensiones, transferencias monetarias de otros hogares ni del exterior, ni tampoco transferencias sociales, otorgadas por el gobierno, ni recursos provenientes de algún tipo de renta, para cubrir las necesidades propias o complementarias, y de otros miembros del hogar.

Que considerando que una mujer que no tenga ingresos propios, y que no cuenta con una fuente de recursos monetarios, limita su capacidad para tomar decisiones, tanto personales como del control y uso de los recursos. Asimismo, la sobrecarga que enfrentan las mujeres, por el trabajo no remunerado, se ha convertido en una limitante para que se inserten en un trabajo bien remunerado, en igualdad de condiciones con los hombres, lo que reduce la probabilidad de generar ingresos monetarios y mejorar sus condiciones de vida.

Que las desigualdades, también se enfrentan en la distribución del trabajo no remunerado al interior de los hogares, lo que genera que las mujeres desempeñen dobles o triples jornadas, sin apoyos y sin pago alguno, relacionadas a los cuidados y crianza de los hijos e hijas, como al cuidado de personas enfermas, discapacitadas o adultas mayores lo que puede estar limitando su participación en el acceso a los empleos formales e informales y que sus aportes queden sólo en la complementariedad más no en la autonomía económica.

Que es menester de cualquier gobierno justo y democrático, generar las condiciones y oportunidades materiales que permitan armonizar la vida productiva con los cuidados y la crianza, sin que esto implique el reforzamiento de roles y estereotipos de género excluyentes y discriminatorios, por el contrario, fortalecer las capacidades, habilidades, conocimientos y saberes de las mujeres, favorece su toma de conocimiento para la toma de decisiones, la autonomía y el bienestar de la sociedad en su conjunto, lo cual contribuye significativamente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, asimismo tiene entre sus atribuciones formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, para fomentar el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado, así como de coordinar la asesoría y el apoyo psicológico y de defensa de los derechos de las mujeres e impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de las mujeres, víctimas de violencia, en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA «LAS SOLIDARIAS» PARA EL FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Se crea el Programa «Las Solidarias» para el Fortalecimiento a la Autonomía Económica de las Mujeres Michoacanas

y sus Reglas de Operación, con el objeto de fortalecer la autonomía económica, principalmente de las mujeres jefas de familia, de pueblos originarios, de la población LGBT, con discapacidad permanente y de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, por medio de equipos de autoempleo.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del presente Programa «Las Solidarias» para el Fortalecimiento a la Autonomía Económica de las Mujeres Michoacanas y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** A la asignación en especie, que se otorga a las mujeres que desempeñan un oficio y/o un proyecto de emprendimiento;
- II. **Departamento:** Al Departamento de Autonomías y Política Sustentable de la Dirección de Bienestar y Autonomías;
- III. **Dirección:** A la Dirección de Bienestar y Autonomías de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas;
- IV. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- V. **Equipo de autoempleo:** Al conjunto de herramientas, materias primas, equipos, suministros y otros recursos que tienen por objetivo fortalecer emprendimientos y/o que son necesarios para el inicio de los mismos;
- VI. **Programa:** Al Programa «Las Solidarias» para el Fortalecimiento a la Autonomía Económica de las Mujeres Michoacanas y sus Reglas de Operación;
- VII. **Mujeres jefas de familia:** A aquellas mujeres que están al frente del hogar y de las responsabilidades familiares;
- VIII. **Mujeres con discapacidad permanente:** A aquellas mujeres que tienen limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria, considerada regular que surgen como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales, de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos;
- IX. **Mujeres de la población LGBT:** A las mujeres de la disidencia sexual, lesbianas, bisexuales y transgénero;
- X. **Mujeres de pueblos originarios:** A las mujeres que descienden de poblaciones que, habitaban en el territorio actual del país, al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena;
- XI. **Mujeres en condiciones de vulnerabilidad:** A las mujeres que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad a la violencia física, sexual y psicológica;
- XII. **Padrón:** Al documento público oficial, que contiene la relación de las personas físicas beneficiarias, las cuales son atendidas por los programas y acciones estatales de desarrollo social, residentes en un determinado territorio municipal y que contiene datos, relativos a ellas como la edad, el sexo, el domicilio y la actividad que desempeñan;
- XIII. **Persona beneficiaria:** A las mujeres michoacanas beneficiarias del presente Programa; y,
- XIV. **Secretaría:** A la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa se desarrollará para otorgar equipo de insumos integrados, con criterios de utilidad, dependiendo del oficio o emprendimiento al que se aplicará.

Artículo 5º. Las acciones del Programa, operarán con recurso aprobado y asignado a la Secretaría, dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente; y en su caso, con la concurrencia de recursos que, pudieran generarse para este tema con otras instancias, mismos que serán

otorgados a las mujeres beneficiarias, con apego a las disposiciones que se establezcan en las acciones y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6°. La Secretaría, a través de la Dirección, tendrá a su cargo la implementación del Programa y la planeación equitativa y fundamentada del recurso autorizado para los apoyos al autoempleo, para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, así como el seguimiento y monitoreo del proceso selección de las mujeres beneficiarias y operación de las acciones.

Artículo 7°. La Secretaría, se sujetará a las directrices expedidas, en materia de programas y evaluación, por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8°. El Programa tendrá como objetivo general, definir la relación de mujeres beneficiarias para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres jefas de familia, con discapacidad permanente, de la población LGBT, de pueblos originarios y de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 9°. El Programa, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Entregar equipos de autoempleo, para fortalecer los emprendimientos de mujeres que ya cuentan con un negocio y fomentar la autonomía e independencia económica de las mujeres, que cuenten con proyectos de emprendimiento;
- II. Generar los mecanismos de coordinación para establecer esquemas de capacitación que fortalezcan el autoempleo y la autonomía económica de las mujeres jefas de familia, con discapacidad permanente, de la población LGBT, de pueblos originarios y de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica;
- III. Fortalecer las capacidades económicas de las mujeres michoacanas y la diversificación de sus ingresos, para el mejoramiento de sus núcleos familiares y comunitarios, a través de la coordinación interinstitucional; y,
- IV. Contribuir a mejorar la calidad de vida, para disminuir las brechas de desigualdad, para los grupos prioritarios siguientes: mujeres jefas de familia, con discapacidad permanente, de la población LGBT, de pueblos originarios y de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica.

CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 10. La población objetivo del presente Programa, son las mujeres jefas de familia, con discapacidad permanente, de la población LGBT, de pueblos originarios y/o de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, que tengan entre 18 y 45 años y que residan en el Estado.

Artículo 11. La cobertura del Programa comprenderá todos los municipios del Estado, Comunidades Indígenas con Autogobierno y sus localidades. Su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, para este Programa.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 12. Los requisitos para formar parte del Programa, son los siguientes:

- I. Ser mujer michoacana;
 - a) Jefa de familia;

- b) Con discapacidad permanente;
 - c) De la población LGBT;
 - d) De Pueblos Originarios; o,
 - e) Que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.
- II. Residir en el Estado; y,
- III. Tener entre 18 y 45 años de edad.

Artículo 13. La documentación que deberán presentar las mujeres que deseen acceder al apoyo, otorgado a través del presente Programa, son los siguientes:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Copia legible de la identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía y/o licencia de conducir);
- III. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, internet);
- IV. Evidencias fotográficas con las que se compruebe que cuenta con su emprendimiento o constancia y/o certificado de capacitación para el emprendimiento que se pretenden iniciar, misma que será revisada para su validación;
- V. Manifestación, por escrito libre, en la que se mencione ser mujer jefa de familia, con discapacidad permanente, de la población LGBT, de pueblos originarios o que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad (Anexo 1);
- VI. Carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no es beneficiaria de programas federales, estatales y/o municipales, así como que no cuenta con ninguna fuente de empleo formal y/o ingresos comprobables (Anexo 2); y,
- VII. Estudio socioeconómico (Anexo 3).

Los anexos señalados deberán ser llenados y enviados en formato PDF al correo electrónico: mujeresenautoempleo.seimujer@gmail.com; en el caso de mujeres jefas de familia, deberán comprobar la relación de filiación con sus hijos/as/es menores de 17 años, 11 meses, a través de una copia de las actas de nacimiento respectivas y en el caso de las que cuenten con una discapacidad permanente, deberán presentar certificado médico de discapacidad permanente, emitido por la Secretaría de Salud del Estado.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS Y LOS TIPOS DE APOYO

Artículo 14. La Secretaría, con base en la disponibilidad presupuestal asignada para el Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia conforme a los criterios siguientes:

- I. A las mujeres jefas de familia, con discapacidad permanente, de la población LGBT, de pueblos originarios o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad; y,
- II. A las mujeres, que requieran fortalecer su emprendimiento o a mujeres emprendedoras, que se hayan capacitado para desempeñar un oficio para el que solicitan el apoyo.

Artículo 15. Las mujeres que cumplan, en tiempo y forma, con los requisitos y criterios de elegibilidad del presente Programa, serán beneficiarias de Equipos de autoempleo para los emprendimientos de embellecimiento de uñas, belleza y tatuadoras.

El apoyo del equipo de autoempleo, se entregará en una única exhibición, misma que contendrá lo siguiente:

- I. **Equipo de autoempleo para el embellecimiento de uñas:** un paquete de limas de uñas de grano 80/100; paquete de 15 unidades, un empujador de cutículas de acero inoxidable; dos alicates para pedicura de cortar uñas 4.5" AASHTA

punta curva; dos bledos de limpieza de polvo de uñas, con fibras sintéticas suaves y densas para proporcionar un acabado de alta definición con base líquida, en polvo o crema sin ninguna absorción de producto y sin desprendimiento; cinco paquetes de protein bond, organic nails de 10 ml; una lámpara de uñas LED (168W 42 LED, secador de uñas profesional UV) con cuatro ajustes de temporizador, pantalla LCD; cinco monómeros nail liquid BY Organic Nails 240ml; cinco acrílicos Organic Nails 28g; dos paquetes Top y Base Coat - kit Base y Top Coat volumen 7ml; un paquete de tips de acrílico 1,000 piezas con 10 tamaños diferentes; dos cortatip de acero inoxidable, un paquete de pinceles ocho pcs para uñas acrílico manicura decoración; dos frascos de acetona pura uñas manos pies, quitaesmalte de un litro; cinco líquidos limpiadores de uñas Organic Nails 480 ml; un paquete torno eléctrico para uñas con velocidad ajustable, con kit de brocas; un juego de cinco esmaltes de uñas de gel de 15 colores 8m (gel para uñas gel semipermanente); cinco piezas de base Coat gel Organic Nails 15 ml; un paquete de gel esmalte de uñas polish 7 ml, 12 colores; un paquete de toallitas para uñas sin pelusa; 1000 piezas, un aceite para cutícula uñas MC Nails 15 ml; un juego de seis platos de plástico para decoración de uñas; un pegamento para uñas secado rápido y fácil eliminación (7G); dos toallas faciales color blanco y un soporte de almohada de esponja para manicura;

- II. **Equipo de autoempleo para belleza:** Un (1) equipo de peinado completo combo pro de 14 piezas, un peine peluquería equipo 10 piezas, de plástico antiestático color negro; un paquete de secadora profesional ceramix xtreme 2000 w; dos tijeras de corte de cabello profesional; tijeras de adelgazamiento, hecho de acero inoxidable, dos piezas; un paquete de pinzas de mariposa; 12 pinzas para el pelo de salón, hechas de material pp; una bata de peluquería; herramienta de delantal impermeable; una perfiladora de cejas y barba; cuatro peines guía; cortadora inalámbrica hair trimmer pro; una plancha alisadora para salón (cobre y cerámica) calentamiento rápido de 10 segundos y ajustes de calor digitalmente precisos de hasta un nivel profesional de 450°F; una brocha para teñir el cabello; un paquete de guantes profesionales, resistentes al calor para peinar el cabello; golpes de silicona, borde rosa, resistente al calor hasta 300!; dos cuencos para colorear tinte para el cabello con varilla agitadora con ventosa; un calentador de cera eléctrico profesional para depilación; dos paquetes de abatelenguas de madera caja c/100 piezas; un paquete de botellas de spray de plástico; cinco unidades 500 ml y una cera española wax para depilar paquete de un (1) kilo fresa; y,
- III. **Equipo de autoempleo tatuadoras:** un marcador de piel semipermanente, a prueba de agua, rotulador de tatuaje; una máquina rotativa para tatuar (liner shader motor machine gun para tatuadores profesionales y principiantes); un paquete de tintas de tatuaje de 210 ml; juego de pigmentos de tatuaje profesional de 14 colores para arte corporal de piel; un paquete de vasos de tinta de tatuaje 100 tapas de tinta, dos tamaños opcionales: m (1,0 cm / 0,4 pulgadas, 1,7 cm / 0,7 pulgadas), l (1,3 cm / 0,5 pulgadas, 2,0 cm / 0,8 pulgadas); un paquete de puntas desechables para tatuajes; 100 unidades de tatuajes desechables para 3rl 5rl 7rl 9rl 11rl 3rs 5rs 7rs 9rs 11rs 7mg 9mg 11mg 13mg 15mg agujas de tatuaje redondas/planas esterilizadas de plástico; un paquete de papel de transferencia de tatuaje; 25 hojas papel de plantilla de tatuaje; papel de calco para tatuajes (tamaño a4); un puente de alimentación de tatuaje inalámbrica; interfaz rca fuente de alimentación de máquina de tatuaje recargable usb, fuente de alimentación de máquina de tatuaje de alta potencia; un pedal de tatuaje; pedal máquina de tatuar con cable, portátil profesional anti slip switch machine; fuente de alimentación accesorio de tatuaje para tatuadores; un paquete de vendaje autoadhesivo multifuncional; cinta de agarre para tatuajes 10 piezas; un paquete de guantes de nitrilo vinil de alta calidad color negro, sin látex, sin polvo, diseño ambidiestro, ajuste perfecto, desechables y resistentes 100 piezas; un paquete de toalla desechable de papel con 200 piezas; un adhesivo protector transparente a prueba de agua; vendaje de película para el cuidado de heridas, aprox. 20x500 cm; cuatro paquetes de cubrebocas de tres pliegos c/elástico colorfull caja c/50 piezas; un esterilizador para instrumentos; esterilizador antiviral de alta temperatura; rayos infrarrojos; puerta de vidrio resistente a la radiación, función dual, marca tmishion; una vaselina sólida (petrolato) 1 kg y espumas limpiadoras para tatuaje 250 ml, wolf tattoo.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Son derechos de las mujeres solicitantes los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de grupo étnico, creencias religiosas o ideología, orientación sexual o identidad de género, por parte de todo el personal de la Secretaría;
- II. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, mismas que han de ser entregadas, por escrito, al personal designado por la Secretaría;
- III. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- IV. Ser notificada, en el caso de ser seleccionada, como persona beneficiaria por parte de la Secretaría, en el plazo

determinado por la convocatoria, emitida para el presente Programa;

- V. Ser informada y canalizada, en caso de que así lo desee, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI), para continuar con la capacitación y profesionalización para el trabajo, con el propósito de mejorar los conocimientos del emprendimiento desempeñado, así como la prestación de servicios; y,
- VI. Recibir el apoyo, en tiempo y forma, de haber cumplido con todos los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

Artículo 17. Son obligaciones de las mujeres solicitantes las siguientes:

- I. Proporcionar los datos personales, y bajo protesta de decir verdad, lo señalado en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- III. Participar en el mecanismo que determine la Secretaría, para recibir el apoyo; y,
- IV. En el caso de ser seleccionada como persona beneficiaria, responder el Anexo 3, correspondiente al estudio socioeconómico.

Artículo 18. Será motivo de cancelación de la entrega del apoyo, cualquiera de las causas siguientes:

- I. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 17 del presente Programa;
- II. Presentar documentación apócrifa o información falsa; y,
- III. Incumplir con el mecanismo que la Secretaría determine para la entrega de los apoyos.

Artículo 19. En caso de que las personas servidoras públicas incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se dará parte a la autoridad competente, a fin de que sean sancionadas, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 20. El Programa, se ejecutará en forma anual, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El presente Programa serán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; las convocatorias estarán disponibles en la página oficial de la Secretaría <https://mujer.michoacan.gob.mx/>, y sus redes sociales, en la que se podrán consultar los requisitos para ser persona Beneficiaria del Programa, fecha de inicio y resultados alcanzados;
- II. **Promoción.** La Secretaría, implementará una estrategia comunicacional de acuerdo a sus recursos, para dar a conocer en el Estado, la naturaleza y objetivos del Programa, los compromisos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar;
- III. **Recepción, registro de solicitudes y documentación.** Las solicitudes y documentación descrita en los requisitos, serán entregadas en físico, en las instalaciones de la Secretaría, o de manera digital, a través del medio electrónico establecido en el presente Programa;
- IV. **Revisión de la documentación.** La Secretaría, a través de la Dirección, revisará la documentación enviada por la persona solicitante, misma que se integrará al expediente técnico. En caso de que la documentación recibida esté incompleta, quedará sin efecto la solicitud;
- V. **Notificación de resultados.** La publicación y notificación de resultados se realizará en los plazos y formas establecidos en la Convocatoria;
- VI. **Elaboración del padrón.** La Secretaría, a través de la Dirección, será la responsable de proveer el padrón de las mujeres

beneficiadas, para que éste sea cotejado con aquellas dependencias que integren padrones de beneficiarias en el Estado y constatar que no reciben otros apoyos federales, estatales y/o municipales;

- VII. **Validación del padrón.** La Secretaría, a través de la Dirección, validará el padrón, de acuerdo a lo establecido en el presente Programa;
- VIII. **Entrega de apoyos.** La Secretaría, entregará los apoyos para el autoempleo de las mujeres michoacanas en los plazos y formas, que se establezcan en la Convocatoria; y,
- IX. **Seguimiento y control.** La Secretaría, se reserva el derecho para corroborar la validez de la información proporcionada por las mujeres beneficiarias, para dar seguimiento y la supervisión que considere adecuada, con la finalidad de verificar la autenticidad de los documentos presentados y que se está cumpliendo, con lo establecido en el presente Programa.

Artículo 21. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa, no deberán exceder del tres por ciento del monto anual asignado al mismo, su registro deberá realizarse en las partidas del gasto correspondiente y en su ejercicio deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 22. La Secretaría, a través de la Dirección, será la unidad administrativa encargada de la ejecución del presente Programa y le corresponderá verificar que se cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el mismo, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

CAPÍTULO VIII DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

Artículo 23. A la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las actividades siguientes:

- I. Distribuir el recurso financiero autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;
- II. Realizar acciones de supervisión aleatoria y seguimiento, para verificar la correcta operación del Programa; y,
- III. Aprobar las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, y que hayan sido revisados, evaluados y dictaminados.

Artículo 24. A la Dirección, le corresponde el ejercicio de las actividades siguientes:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria del Programa, para la recepción de solicitudes;
- II. Revisar los expedientes, remitidos a la oficina de la Secretaría, de forma física y digital;
- III. Publicar los resultados de las personas beneficiarias del Programa; y,
- IV. Coordinar la correcta aplicación y seguimiento del presente Programa y de las demás actividades que correspondan.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 25. La difusión de los logros y acciones del Programa, serán dados a conocer, a través de los medios de comunicación, en congruencia con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como en la página electrónica oficial de la Secretaría <https://mujer.michoacan.gob.mx/>, redes sociales oficiales y en la página oficial del Gobierno del Estado <https://www.michoacan.gob.mx/>.

Artículo 26. La Secretaría, a través de la Dirección, presentará un informe anual de los resultados de la aplicación del

Programa, en el que contenga el origen y aplicación de recursos financieros, así como los resultados alcanzados del Programa.

Artículo 27. El seguimiento y evaluación del Programa, deberán de apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

El Programa, se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

	Nivel del indicador FIN
Resumen Narrativo	Implementar acciones efectivas para la promoción y apoyo a las mujeres trabajadoras independientes (mujeres jefas de familia, con discapacidad permanente, de la población LGBT, de pueblos originarios y de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad), con el fin de fortalecer su autonomía económica y reducir las condiciones de vulnerabilidad que dificultan su acceso a un empleo remunerado.
Indicador	variación del ingreso de las mujeres trabajadoras independientes
Descripción de variables	A= Tasa de variación del ingreso de las mujeres trabajadoras independientes
	B= ingreso de las mujeres trabajadoras independientes en el año 2
	C= ingreso de las mujeres trabajadoras independientes en el año 1
Método de Cálculo	$A = (C - B) / B * 100$
Medios de Verificación	INEGI

	Nivel del indicador PROPÓSITO
Resumen Narrativo	Mujeres trabajadoras independientes que necesitan fortalecer sus emprendimientos.
Indicador	Mujeres trabajadoras independientes fortalecidas en su emprendimiento.
Descripción de variables	A = Porcentaje mujeres trabajadores independientes fortalecidas en su emprendimiento
	B= Total de mujeres trabajadoras independientes
	C= Total de mujeres a las que se les brindo el apoyo para fortalecimiento de su emprendimiento
Método de Cálculo	$A = (B / C) * 100$
Medios de Verificación	Registros Administrativos de la Unidad Responsable, INEGI

Artículo 28. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa, para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, en tiempo y forma, de las irregularidades detectadas, hasta su total atención.

Artículo 29. Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 30. La Secretaría, implementará acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, de conformidad a lo estipulado por la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales, e incluir en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos del Programa la siguiente leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.**».

Artículo 31. Se promoverá la participación de las mujeres beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos a él asignados. Se impulsará e instrumentará la contraloría social en el Programa, facilitando a las personas beneficiarias el acceso a la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las personas que se integren para función de contraloría social del presente Programa.

Artículo 32. La Secretaría, a través de la Dirección, validará y actualizará el padrón de personas beneficiarias. El Padrón Único de Beneficiarias, es una herramienta establecida en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán, que se construye con el objetivo de dar transparencia, equidad y eficacia de los programas que inciden en el desarrollo social, los cuales deberán ser integrados por la Secretaría y serán publicados en el Periódico Oficial y en su sitio oficial, así como, en cualquier medio de comunicación en el Estado, bajo la protección de datos personales.

Artículo 33. Las denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto, relacionado con la ejecución del Programa, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría, ubicada en la calle Batalla de la Angostura número 457, colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, y por medio de la página oficial de la Secretaría <https://mujer.michoacan.gob.mx/> o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página oficial www.secoem.michoacan.gob.mx o bien, en la calle 20 de noviembre número 351, Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, así mismo, podrán hacerse al servicio de atención telefónica (070) las denuncias respectivas.

La(s) persona(s) que presenten denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos generales para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las personas servidoras públicas a denunciar.

La Secretaría, dará seguimiento a las denuncias hechas en forma escrita o verbal, según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable en los tiempos y ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X

DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 34. La Secretaría, será la responsable de la información proporcionada, para efectos administrativos del presente Programa, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes o no previstos que se presenten.

Artículo 35. Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará disponible en la página oficial de la Secretaría <https://mujer.michoacan.gob.mx/>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa y sus Reglas de Operación, se aplicará durante el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, y en tanto no se modifique o derogue, podrá ser aplicado para los siguientes ejercicios fiscales, según la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

(Firmado)
Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

(Firmado)
Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

(Firmado)
Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

(Firmado)
Alejandra Anguiano González
Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas

ANEXO 1

**SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO
DE LAS MUJERES MICHOACANAS (SEIMUJER) GOBIERNO DE MICHOACÁN**

**PROGRAMA «LAS SOLIDARIAS» PARA EL FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES
MICHOACANAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

_____, Michoacán, a ____ de _____ de 2024.

Asunto: Escrito libre

LICDA. ALEJANDRA ANGUIANO GONZÁLEZ
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo
de las Mujeres Michoacanas

PRESENTE.

La que suscribe, C. _____ habitante del municipio de _____ del Estado de Michoacán, con el debido respeto, me dirijo a Usted para solicitarle se me integre como beneficiaria del PROGRAMA «LAS SOLIDARIAS» PARA EL FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES MICHOACANAS, toda vez que soy _____ (jefa de familia, con discapacidad permanente, de la población LGBT, de Pueblos Originarios o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad), mayor de edad, así mismo cuento con un emprendimiento/proyecto de emprendimiento _____ (embellecedora de uñas, belleza o tatuajes)

Contar con el apoyo antes mencionado, será de gran ayuda para nuestra economía familiar.

Sin otro particular le reitero mi agradecimiento, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS (SEIMUJER) GOBIERNO DE MICHOACÁN

PROGRAMA «LAS SOLIDARIAS» PARA EL FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CARTA BAJO PROTESTA

Morelia, Michoacán, a ____ de ____ de 2024.

Asunto: Carta bajo protesta

LICDA. ALEJANDRA ANGUIANO GONZÁLEZ
Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas

PRESENTE.

Por medio de la presente yo C. (_____, mayor de edad, declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que todos los datos incluidos en el escrito de solicitud son verídicos incluyendo que pertenezco al menos a un grupo en condición de vulnerabilidad de los que atiende el presente programa, así como mi manifestación que, al solicitar el presente beneficio, no soy beneficiaria de ningún programa federal, estatal y/o municipal, así como tampoco cuento con un empleo formal y/o ingresos comprobables.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

ANEXO 3
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
Gobierno de Michoacán (SEIMUJER)
PROGRAMA "LAS SOLIDARIAS" PARA EL FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
LICDA. ALEJANDRA ANGUIANO GONZÁLEZ
Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
FOLIO:
FECHA: DD / MM / AAAA
El llenado del formato debe ser a mano o computadora en el espacio indicado, sin tachaduras ni enmendaduras, algunos espacios simplemente deben ser cruzados con una "X" o tachar la respuesta adecuada.
En el espacio de nombre completo y firma, en caso de no saber escribir bastará con poner sus iniciales o también su huella digital. Este documento deberá imprimirse para el llenado y escanearse para su envío y revisión vía correo electrónico junto con la información solicitada.
En caso de no recibir toda la información esta quedará descartada conforme a las bases de participación.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.											
Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre(S)											
Fecha de nacimiento:		DD / MM / AAAA		Sexo		F / M		¿Pertenece a algún pueblo indígena?		SI/NO	
CURP						Estado civil					
						Ocupación					
ACTIVIDAD QUE REALIZA											
ESTUDIA		SI/NO		JUBILADA-PENSIONADA		SI/NO		TRABAJA EN EL HOGAR		SI/NO	
EMPLEADA		SI/NO		FUENTES DE INGRESOS		AHORROS		HERENCIA		PENSIONES	
RENTAS		SI/NO		REMESAS		SI/NO		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE REALIZA			
TRABAJO FORMAL		SI/NO		TRABAJO INFORMAL		SI/NO		Está a cargo de persona(s) adulta mayor () con discapacidad () o enfermedad crónica degenerativa ().		Número de hijos menores de edad:	
FORMACION EDUCATIVA											
SABE LEER		SI/NO		SABE ESCRIBIR		SI/NO		PRIMARIA		SI/NO	
BACHILLERATO		SI/NO		NIVEL TÉCNICO		SI/NO		LICENCIATURA		SI/NO	
								OTRA			
SALUD FÍSICA											
ESTÁ EMBARAZADA		SI/NO		PADECE ALGUNA ENFERMEDAD		SI/NO		DISCAPACIDAD		SI/NO	
IMSS		SI/NO		ISSSTE		SI/NO		SEGURO POPULAR		SI/NO	
								IMSS-BIENESTAR		SI/NO	
										OTRO:	
DATOS DE VIVIENDA											
VIVIENDA PROPIA		SI/NO		RENTA		SI/NO		PRESTADA		SI/NO	
PLANTAS/PISOS				HABITACIONES				BAÑOS			
SALA				PATIO				COCHERA		OTRO	
PAREDES		TABIQUE		SI/NO		MADERA		SI/NO		CARTON	
TECHO		TABIQUE		SI/NO		MADERA		SI/NO		CARTON	
PISO		CEMENTO		SI/NO		MADERA		SI/NO		TIERRA	
SERVICIOS		AGUA		SI/NO		LUZ		SI/NO		GAS	
TELECABLE		SI/NO		INTERNET		SI/NO		CALENTADOR SOLAR		SI/NO	
ELECTRODOMESTICOS				TV		SI/NO		REFRIGERADOR		SI/NO	
LAVADORA		SI/NO		MICROONDAS		SI/NO		COMPUTADORA		SI/NO	
OTRO(S):											
AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS											
<p>La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacana por sus siglas SEIMUJER, con domicilio en calle Batalla de la Angostura # 457, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, utilizará sus datos personales recabados para la atención de trámites y/o servicios solicitados por la persona titular de los datos personales o su representante legal, estadísticos, integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias, realización de informes de monitoreo, evaluación y cobertura de los servicios, acciones y programas, la sustanciación de procedimientos de solicitudes de información, realización de acciones de capacitación y difusión de las mismas, dar seguimiento de programas en coordinación con los Centros para el Desarrollo de la Mujer (CDM), de cada municipio, canalización y seguimiento de casos relacionados con la orientación jurídica y psicológica de las mujeres que acuden a esta Secretaría o a los Centros Fijos de Atención, para la articulación y vinculación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y organismos autónomos. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral en: https://mujer.michoacan.gob.mx/avisos-de-privacidad/</p> <p>"Este programa es público y gratuito, ajeno a cualquier partido político, queda prohibida su venta y el uso para fines distintos al programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia".</p>										<p>NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE</p>	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 4
 SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO
 DE LAS MUJERES MICHOACANAS (SEIMUJER)
 GOBIERNO DE MICHOACAN

**PROGRAMA "LAS SOLIDARIAS" PARA EL FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMIA ECONOMICA DE LAS
 MUJERES MICHOACANAS Y SUS REGLAS DE OPERACION
 ALTA DE BENEFICIARIA**

LICDA. ALEJANDRA ANGUIANO GONZALEZ
 Secretaria de Igualdad Sustantiva y
 Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
P R E S E N T E.

FOLIO:	
FECHA:	DD / MM / AAAA

**INGRESO AL
 PROGRAMA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.											
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE(S)											
FECHA DE NACIMIENTO:	DD / MM / AAAA	SEXO	F / M	¿PERTENECE A ALGUN PUEBLO INDIGENA?	SI/NO						
CURP				ESTADO CIVIL							
				OCUPACION							
NUMERO DE HIJOS MENORES DE EDAD:											
DATOS DE LOS MENORES (SI APLICA)											
CURP				EDAD	NOMBRE COMPLETO DE LA/EL MENOR						
DATOS DE LAS PERSONAS ADULTA MAYOR, CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD CRONICO DEGENERATIVA BAJO CUIDADO (SI APLICA)											
CURP				EDAD	NOMBRE COMPLETO						
DATOS DE CONTACTO:											
CALLE				NO.		NO.					
COLONIA				C.P.		ENTIDAD					
LOCALIDAD	MUNICIPIO			¿ESTUDIA?	SI / NO						
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO			NIVEL ACADEMICO							
DATOS COMPLEMENTARIOS:											
¿HABLA ALGUNA LENGUA INDIGENA?:	SI		NO		¿CUAL?						
¿PERTENECE A ALGUN PUEBLO ORIGINARIO?:	SI		NO		¿CUAL?						
¿PERTENECE A ALGUN GRUPO DE POBLACION DE LA DIVERSIDAD SEXUAL?:	SI		NO		¿CUAL?						
¿TIENES ALGUNA DISCAPACIDAD?:	SI		NO								
¿QUE TIPO DE DISCAPACIDAD?:	MOTRIZ		AUDITIVA		VISUAL		PSICOSOCIAL		INTELCTUAL		
DOCUMENTOS PROBATARIOS											
COPIA DEL INE VIGENTE DE LA BENEFICIARIA											
CURP DE LA BENEFICIARIA											
ACTA DE NACIMIENTO DEL HIJO/A (SI APLICA)											

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>AVISO DE PRIVACIDAD CORTO DE LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS</p> <p>La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacana por sus siglas SEIMUJER, con domicilio en calle Batalla de la Angostura # 457, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, utilizará sus datos personales recabados para la atención de trámites y/o servicios solicitados por la persona titular de los datos personales o su representante legal, estadísticos, integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias, realización de informes de monitoreo, evaluación y cobertura de los servicios, acciones y programas, la sustanciación de procedimientos de solicitudes de información, realización de acciones de capacitación y difusión de las mismas, dar seguimiento de programas en coordinación con los Centros para el Desarrollo de la Mujer (CDM), de cada municipio, canalización y seguimiento de casos relacionados con la orientación jurídica y psicológica de las mujeres que acuden a esta Secretaría o a los Centros Fijos de Atención, para la articulación y vinculación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y organismos autónomos. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral en: https://mujer.michoacan.gob.mx/avisos-de-privacidad/</p> <p>"Este programa es público y gratuito, ajeno a cualquier partido político, queda prohibida su venta y el uso para fines distintos al programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia".</p>	<p>NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA</p>
---	---

Programa "Las Solidarias" Para el Fortalecimiento a la Autonomía Económica de las Mujeres Michoacanas y sus Reglas de Operación

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL